

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260930
CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DE BARRANQUILLA IUB Y MARIA ALEJANDRA RAMIREZ SANCHEZ**

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.752.334, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) Considerandos:

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos, lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representan el 84% de los programas acreditables. Que la Oficina Asesora de Planeación tiene dentro de sus funciones garantizar la existencia, adecuación y/o actualización del direccionamiento estratégico para la gestión de la institución, así como diseñar, verificar, evaluar y adecuar los

	lineamientos para el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica, en conformidad con el objeto social de la misma y del marco legal vigente. Que para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la Oficina Asesora de Planeación requiere contar con apoyo profesional para el acompañamiento en los procesos académicos de autoevaluación, acreditación de alta calidad y aseguramiento de la calidad académica de la Institución. Que la IUB no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente y especializado para asumir dichas responsabilidades, por lo que se requiere la contratación directa de una persona natural mediante orden de prestación de servicios profesionales, conforme lo señalado en el Estudio Previo FR-JUR-08-V10 del 28 de julio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261449 del 27 de julio de 2026.
CLÁUSULAS:	
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB.
Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Valor del contrato:	El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$14.718.000,00) , incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.
Forma de pago:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (01) primer pago por SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.359.000,00), a corte de 31 de agosto de 2026. Un (02) segundo pago por SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.359.000,00), a corte de 30 de septiembre de 2026. Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y pago de los impuestos a que haya lugar.
Obligaciones:	OBLIGACIONES CONTRATISTA Obligaciones Generales:

- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas:

- Apoyar la estructuración de la propuesta de actualización del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica teniendo en cuenta las normatividades legales vigentes y los lineamientos académicos establecidos por la institución.
- Apoyar la organización e implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica teniendo en cuenta las normatividades legales vigentes y los lineamientos académicos establecidos por la institución.
- Apoyar en el diseño y la propuesta del modelo institucional de autoevaluación y autorregulación con fines de mejoramiento continuo, Acreditación de Alta Calidad y Renovación de Registros Calificados. Esto tanto a nivel institucional como de los distintos programas de pregrado y posgrado acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Apoyar en los procesos de Acreditación de alta calidad Institucional y Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos, y apoyar la implementación del debido Modelo de Autoevaluación Institucional cuando se requiera.
- Apoyar la recolección y revisión de la conformación de información de percepción, estadística y documental para uso en los procesos de autoevaluación por los diferentes responsables de procesos.
- Apoyar la verificación de la información actualizada al sistema de información que soporta el aseguramiento de la calidad, la autoevaluación, la acreditación, el diseño de planes de mejoramiento y el seguimiento de la información registrada por cada proceso institucional.
- Apoyar la elaboración de propuestas para la mejora al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Institución, conforme a los

lineamientos establecidos en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución (SIAC).

-Hacer seguimiento a los indicadores de impacto y resultados para el aseguramiento de la calidad de la institución y de los programas académicos en articulación con el proceso de Planeación, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución (SIAC).

-Apoyar en la Planeación, desarrollo, evaluación y control del aseguramiento de la calidad académica, procesos de autoevaluación de programas académicos y de procesos de acreditación en educación superior, así como en procesos de construcción de programas académicos para presentación a registros calificados; cumpliendo los lineamientos institucionales y legales vigentes.

-Apoyar en el desarrollo y actualización al sistema de información que soporta el aseguramiento de la calidad, la autoevaluación, la acreditación, el diseño de planes de mejoramiento y seguimiento de la información registrada por cada proceso institucional.

-Apoyar en los estudios y diagnósticos destinados a mejorar los procedimientos y la prestación del servicio del proceso de Gestión de Programas Académicos Regulares, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.

-Apoyar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud para el trabajo en la IUB.

-Apoyar la realización de auditorías a los módulos del sistema de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad. Hacer seguimiento al módulo de Gestión de Información del Sistema AAA, apoyar la elaboración del plan de reportes cuatrimestral por parte de los líderes de procesos, su socialización y seguimiento de cumplimiento; así como apoyar la elaboración del informe de cumplimiento al finalizar cada año.

-Apoyar la proyección y realización de las asambleas de estudiantes y docentes cuando corresponda según calendario académico.

-Brindar orientaciones y apoyar la elaboración de los planes de mejoramiento, como resultado de los procesos de autoevaluación interna y con fines de acreditación, hacer seguimiento y apoyar la generación de reportes periódicos de su ejecución.

-Brindar orientaciones en los procesos de visitas de pares académicos para acreditación y Registros calificados de programas.

-Hacer seguimiento al módulo de autoevaluación para registros calificados en el cumplimiento periódico de las evidencias según lo estipulado en la respectiva matriz de condiciones de calidad (para condiciones institucionales, de programas nuevos y para futura renovación).

-Atender las reuniones de capacitación en el modelo ABET y de Resultados de aprendizaje que la institución defina.

	-Apoyar las actividades que le sean asignadas en el marco de la visita de pares de acreditación internacional. -Apoyar a los Decanos o líderes de los programas en la ejecución de los procesos de diseño, medición y evaluación de los resultados de aprendizaje de programas académicos en la institución. -Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. -Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. -Cumplir con las demás actividades y especificaciones dadas por la Institución y el supervisor del contrato, actuando con eficiencia y calidad para el cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES IUB -Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. -Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. -Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. -Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261449 de 27-07-2026 , correspondiente al Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2026.
Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE.
Independencia del Contratista	El CONTRATISTA es una persona independiente del CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
Suspensión Temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento,

	sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
Garantías:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
Cláusulas Excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATANTE cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el CONTRATANTE pueda realizar la cancelación de los honorarios.
Confidencialidad:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante. La información que le sea entregada o a

	la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento designar o cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCIÓN llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
Liquidación:	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.
Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada del orden Distrital, generan la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. Parágrafo: El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan que, en caso de aclaración del presente anexo en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del CONTRATANTE, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Diana M. Ortega J. // Asesora Externa Secretaria General

www.unibarranquilla.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:

Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

 **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**

SOLEDAD, ATLÁNTICO:

Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX



SC-CER373327

